

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el municipio de Guatemala del departamento de Guatemala,
siendo las Diez horas con Cincuenta minutos
del dia Doce de Noviembre de dos mil diecinueve,
en: PRIMERA AVENIDA TRECE - VEINTINUEVE, ZONA DIEZ, EDIFICIO DUBAI CENTER,
NIVEL DIECISEIS, OFICINA MIL SEISCIENTOS SEIS
NOTIFIQUÉ a: SP BRANDS GUATEMALA LIMITADA

----- **LA AUDIENCIA** número: -----

GTGUACG - DOS MIL DIECINUEVE - CINCUENTA Y SIETE MIL SEISCIENTOS

SETENTA Y SEIS - AV - NOVENTA Y SEIS

de fecha OCHO de NOVIEMBRE de dos mil diecinueve,
la cual está integrada de: TRES falias, entregándole
una copia correspondiente de la misma, por medio de ésta cédula que recibió:

Ricardo toc Asistente del Agente

Admonero

quién bien enterado (a) si firma. DOY FE. _____

(F) 

NOTIFICA
SAT
Jorge Eriberto Farfán Estrada
Notificador
División de Resoluciones y Notificaciones
Serenata Régional, Central

AUDIENCIA
GTGUACG-2019-57676-AV-96

Lugar y Fecha: Aduana Central, Cropa, Sociedad Anónima, Guatemala, Guatemala, 08 de Noviembre de 2019

IDENTIFICACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE MERCANCIAS

Número Declaración:	GTGUACG-2019-057676-0001	Fecha aceptación:	16/10/2019
Aduana:	Aduana Central		
Código y Modalidad:	23 DI	Modo Transporte:	3
No. Orden:	3039507921	Clase Declaración:	10

IDENTIFICACION DEL IMPORTADOR

Tipo y No. De Identificación:	ARE101108109
Nombres y apellidos o denominación social:	SP BRANDS GUATEMALA, LIMITADA
Domicilio Fiscal:	28 CALLE B LOTE 2 ZONA 6 FINCA SAN RAFAEL JOCOTALES GUATEMALA, GUATEMALA
Ciudad:	GUATEMALA

IDENTIFICACION DEL DECLARANTE / REPRESENTANTE LEGAL.

Tipo y No. De Identificación:	ARE2107660K
Nombres y apellidos o denominación social:	INTERCENTROAMERICANA DE SERVICIOS Y COMERCIO SOCIEDAD ANONIMA
Domicilio Fiscal:	14 AVE. 25-06 ZONA 5
Ciudad:	GUATEMALA

De conformidad con los artículos 335, 336 y 349 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano, (RECAUCA) aprobado por Resolución 224-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, se procedió a realizar el examen físico y documental de las mercancías correspondientes a la declaración aduanera antes citada, por lo que se le comunica que se han detectado las diferencias siguientes:

VALOR EN ADUANA DE LA MERCANCIA

FUNDAMENTO TECNICO

Como resultado del análisis comparativo del valor declarado con la información contenida en la Base de Datos de Valor disponible en el Servicio Aduanero, la Administración Aduanera ha tenido motivos para dudar sobre la veracidad o exactitud de los datos o documentos presentados como sustento del mencionado valor y dado que el importador no suministró la información, documentación y demás elementos probatorios requeridos para desvanecer la duda razonable contenida en el Requerimiento de Información número GTGUACG-2019-57676-RIM-3 , de fecha 23/10/2019 , notificado con fecha 23/10/2019 , se le comunica:

Que el valor declarado y/o los elementos que componen el valor en aduana, no ha(n) sido aceptado(s) para ser utilizados(s) como base imponible para el cálculo de la obligación tributaria aduanera, por lo que se asigna el valor en aduana a las mercancías importadas que se detallan en anexo de la presente audiencia.

DETALLE DE LA AUDIENCIA Y PLAZO PARA EVACUARLA

Con fundamento en los artículos 12 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 127 y 130 literal d) del Decreto 6-91 del Congreso de la República, Código Tributario; 12 del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (CAUCA) aprobado por Resolución 223-2008 (COMIECO-XLIX) del Consejo de Ministros de Integración Económica, se confiere AUDIENCIA por diez (10) días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, para que se presente descargos y ofrezca los medios de prueba que estime conveniente.*

* Conforme a lo preceptuado en los artículos 202 y 203 del Reglamento del Código Aduanero Uniforme Centroamericano (RECAUCA), el importador podrá solicitar ante el Administrador de la Aduana el levante de las mercancías, y de ser autorizado constituir la garantía que al efecto le exija la Administración Aduanera, suficiente para cubrir la diferencia del monto de los tributos a la importación a que puedan quedar sujetas en definitiva las mercancías, cumpliendo las condiciones que en la respectiva resolución se le indiquen.

DETALLE DE DIFERENCIAS

1. ITEMS DE FACTURA

1.1 Información Declarada

Nro. Item	Secuencia fracción	Cant. Unid.	U. Medida	Características	Valor FOB Unitario (USD)
2	2	300.00	PZA	D3015 (110) F SECADOR DIFUSOR 1875W	5.91
3	3	128.00	PZA	SECADOR SHINE THERAPY AVOCADO DC MOTOR	9.24
5	5	24.00	PZA	SECADOR CERAMICA SILK	13.56
7	7	80.00	PZA	CORTADOR DE VELLOS DE NARIZ, OREJAS Y CE	3.40

1.2 Diferencias Determinadas

Nro. Item	Secuencia fracción	Cant. Unid.	U. Medida	Características	Valor FOB Unitario (USD)
2	2	300.00	PZA	D3015 (110) F SECADOR DIFUSOR 1875W	13.87
3	3	128.00	PZA	SECADOR SHINE THERAPY AVOCADO DC MOTOR	13.99
5	5	24.00	PZA	SECADOR CERAMICA SILK	16.00
7	7	80.00	PZA	CORTADOR DE VELLOS DE NARIZ, OREJAS Y CE	6.00

2. LINEAS

2.1 Información declarada

Línea	Código SAC	C. Ad1	Cant. Unid.	U. Medida	Descripción de mercancías	FOB USD	Valor en Aduana MPI (Q)	Tasa impositiva	Monto DAI (Q)
2	8516310000		300.00	PZA	D3015 (110) F SECADOR DIFUSOR 1875W (MODELO D3015 (110) F)	1,773.00	15,177.45	15.00%	2,276.62
3	8516310000		128.00	PZA	SECADOR SHINE THERAPY AVOCADO DC MOTOR (MODELO D13A (110) F)	1,182.72	10,124.54	15.00%	1,518.68
5	8516310000		24.00	PZA	SECADOR CERAMICA SILK (MODELO AC9096 (110) F)	325.44	2,785.86	15.00%	417.88
7	8510100000		80.00	PZA	CORTADOR DE VELLOS DE NARIZ, OREJAS Y CE (MODELO NE3250 (B))	272.00	2,328.46	10.00%	232.85

2.2 Diferencias Determinadas

Línea	Código SAC	C. Ad1	Cant. Unid.	U. Medida	Descripción de mercancías	FOB USD	Valor en Aduana MPI (Q)	Tasa impositiva	Monto DAI (Q)
2	8516310000		300.00	PZA	D3015 (110) F SECADOR DIFUSOR 1875W (MODELO D3015 (110) F)	4,161.00	33,741.05	15.00%	5,061.16
3	8516310000		128.00	PZA	SECADOR SHINE THERAPY AVOCADO DC MOTOR (MODELO D13A (110) F)	1,790.72	14,850.95	15.00%	2,227.64
5	8516310000		24.00	PZA	SECADOR CERAMICA SILK (MODELO AC9096 (110) F)	384.00	3,241.09	15.00%	486.16
7	8510100000		80.00	PZA	CORTADOR DE VELLOS DE NARIZ, OREJAS Y CE (MODELO NE3250 (B))	480.00	3,945.39	10.00%	394.54

3. INFORMACIÓN DE REFERENCIA RESPECTO DE LAS LÍNEAS SUJETAS A VERIFICACIÓN INMEDIATA:

Rango de fechas aproximado al momento de la exportación: 27/05/2019 hasta 09/10/2019

Número Declaración	Fecha de Emisión
343-9502553	22/07/2019
303-9507277	18/09/2019
323-9503605	13/06/2019
263-9501175	09/10/2019

Declaración	Líneas (Ref.)	Clasificación Arancelaria	Cant.	Descripción de mercancías	Valor FOB	País Origen	Nivel Comercial Importador
GTGUACG-2019-40515-0001-4	12	8516310000	300.00	SECADOR PARA CABELLO	13.87	CHINA	DETALLISTA
GTGUACG-2019-51880-0001-3	5	8516310000	128.00	SECADOR CERAMICA	13.99	CHINA	MAYORISTA
GTSTCST-2019-58882-0001-0	3	8516310000	24.00	SECADOR PARA EL CABELLO	16.00	CHINA	DETALLISTA
GTGUACG-2019-56015-0001-2	11	8510100000	100.00	CORTADOR DE VELLO	6.50	CHINA	MAYORISTA

4. INFORMACIÓN PRESENTADA PARA DESVANEZER DUDA RAZONABLE

- Se venció el plazo de prueba y el contribuyente no presentó las pruebas documentales para comprobar el Valor de Transacción.

5. FUNDAMENTOS DE INCIDENCIA SOBRE VALOR

Método de Valoración Utilizado:	Método de Valor de Transacción de Mercancías Similares, con base al Acuerdo Relativo a la Aplicación del Artículo VII del Acuerdo General sobre Aranceles
---------------------------------	---

Motivo para el descarte de métodos previos y descripción de la incidencia:	Aduaneros y Comercio de 1994, en aplicación del artículo 3. El Método de Valor de Transacción del Precio Realmente Pagado o por Pagar de las mercancías fue descartado derivado a que el importador no presento pruebas que desvanecieran la duda razonable de valor que demuestre que el valor declarado representa la cantidad total efectivamente pagada o por pagar de las mercancías importadas. Conforme lo establece el Art. 206 literal A) del RECAUCA. Se descarta el método de Valor de Transacción de Mercancías Idénticas en virtud de que el servicio aduanero no cuenta en este momento con mercancías idénticas para el correspondiente cotejo. Se determina el Método de Valor de Transacción de Mercancías Similares en virtud de que se tienen referencias que cumplen con el momento aproximado, según lo establece el artículo 198 del RECAUCA con relación a la naturaleza , país de origen, cantidad similar de la mercancía que son susceptibles de ser intercambiadas aunque no sean iguales en su totalidad.
--	--

6. LIQUIDACIÓN GENERAL

Conforme al valor aduanero asignado se realiza la presente liquidación.

TIPO TRIBUTO	MONTO (Q) DECLARADO	MONTO (Q) DETERMINADO	DIFERENCIA (Q)
DAI	41,200.54	44,924.01	3,723.47
IVA	38,062.72	41,552.99	3,490.27
TOTAL DIFERENCIA			7,213.74
TOTAL A LIQUIDAR			7,213.74

Notifíquese,

ALEXANDER PERNELY DE LEON PELAEZ
Verificador de Mercancías